



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO JOSÉ ORELLANO PALMERA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2019-00127-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de realizar la diligencia de secuestro que hace la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La Doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-23338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad del demandado GUSTAVO JOSÉ ORELLANO PALMERA.

Así las cosas, este Despacho Judicial accederá a lo pedido, y teniendo en cuenta el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro, con facultades para fijar honorarios provisionales al secuestro; sobre el siguiente bien inmueble así:

1.- Secuestro del bien inmueble urbano "SOLAR Y CASA" identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-23338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad del demandado GUSTAVO JOSÉ ORELLANO PALMERA, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 218 de fecha 17/07/2019 emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

2.- Designese como secuestre al Auxiliar de la Justicia señor ALBERTO ARRIETA GONZALEZ; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble que a continuación se describe y tal como se indica así: **1.-** Secuestro del bien inmueble urbano "SOLAR Y CASA" identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-23338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad del demandado GUSTAVO JOSÉ ORELLANO PALMERA, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 218 de fecha 17/07/2019 emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena. **2.-** Désígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia al señor ALBERTO ARRIETA GONZALEZ; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. **3.-** Facúltese a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que tase los honorarios provisionales al Secuestre por su asistencia a la diligencia. **4.-** Líbrese el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 039 de fecha 15/07/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario